



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1124 2015-A/MPMN

Moquegua, **27 OCT. 2015**

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 02824-2007 y la Resolución de Gerencia N° 1430-2006-GDUA/MPMN de fecha 10 de Setiembre del 2007, mediante el cual se adjudicó a favor de **BOBADILLA CONDE LIDIA y LUNA MOGROVEJO GERARDO** el **Lote N° 04 Manzana H**, perteneciente al **Sector A Pampas de San Francisco**, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1430-2006-GDUA/MPMN de fecha 10 de Setiembre del 2007, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del **Lote N° 04 Manzana H** perteneciente al **Sector A Pampas de San Francisco**, a favor de **BOBADILLA CONDE LIDIA y LUNA MOGROVEJO GERARDO**;

Que, mediante Recibo N° 0028335 de fecha 08 de Julio del 2011, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 0045-2007-A/MPMN de fecha 29 de Noviembre del 2007, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN;

Que, los Artículos 14° y 28° de la Ordenanza Municipal N° 023-2003-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACION que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **BOBADILLA CONDE LIDIA y LUNA MOGROVEJO GERARDO**, que corre con el Expediente Administrativo N° 02824-2007, titular (es) del **Lote N° 04 Manzana H**, perteneciente al **Sector A Pampas de San Francisco**, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



A/MPMN
GM
GAJ
GDUAAT
c.c./ PROMUVI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1125-2015-A/MPMN

Moquegua, 27 OCT. 2015

VISTO: El proveído del Informe N° 00556-2015-GA/GM/MPMN, mediante el cual se dispone designar al representante de la MPMN ante la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc creada por Ley N° 29635; y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional y lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y Titular del Pliego;

Que, a mediante el artículo 4º de la Ley N° 29635, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que Contribuyeron al Mismo, se conforma la Comisión Ad Hoc, que efectuará todos los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en sus artículos 2º y 3º, y a través del artículo 10º del Reglamento de la Ley en mención, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2012-EF, se crea la Secretaría Técnica como Órgano Ejecutivo de la Comisión Ad Hoc aludida;

Que, dicho Reglamento, en su Tercera Disposición Complementaria, Transitorias y Finales establece que todos los Pliegos deberán acreditar ante la Secretaría Técnica de la Comisión a un representante, cuya designación deberá ser formalizada mediante resolución suscrita por el Titular del Pliego; funcionario que será responsable de atender los requerimientos que la Comisión demande respecto a la reconstrucción del historial laboral de los Fonavistas; precisando que en el caso de Gobiernos Locales será un funcionario con rango de Gerente;

Que, mediante el informe del visto se viene solicitando la designación del representante de la MPMN Nieto ante la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc constituida por la Ley N° 29635, proponiendo a la Gerente de Administración, ratificada con el proveído 2831 de Gerencia Municipal;

De conformidad con lo establecido en la Ley 29635, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que Contribuyeron al Mismo; su Reglamento aprobado con decreto supremo N° 006-2012-EF; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Lic. NELLY ALEJANDRA SALAZAR TORRES, Gerente de Administración, como REPRESENTANTE de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto ante la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc creada por Ley N° 29635; funcionaria que es responsable de atender los requerimientos que la Comisión demande respecto a la reconstrucción del historial laboral de los Fonavistas del Pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la funcionaria designada en el artículo primero. **DEBIENDO** Secretaría General remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc constituida por Ley N° 29653.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.



REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

